

00001

**DENUNCIA NUEVA
TRASLADAR A LA UNIDAD CONTRA EL ROBO DE BANCOS
FISCALÍA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO**



SEÑORA FISCAL GENERAL Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE GUATEMALA

VÍCTOR ROGELIO LÓPEZ VILLEDA, de treinta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, con residencia en la quinta 5ª. avenida "C", 2-52 de la zona 9 de la ciudad de Guatemala, actúo en mi calidad de Mandatario Especial Judicial y Administrativo con Representación de la entidad **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, -BANRURAL-** calidad que acredito con la copia legalizada del segundo testimonio de la escritura pública número setenta (70), autorizada en esta ciudad el treinta de diciembre de dos mil cuatro, por el Notario Julio René Martínez Guerra, el cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos, Registro Electrónico de Poderes a la inscripción número uno del poder cero once mil cuatrocientos cuarenta y ocho -E (011448-E) de fecha 25 de enero de 2005. Actúo bajo el auxilio, dirección y procuración del Abogado **MARCO AURELIO ALVEÑO HERNÁNDEZ** y señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la 4ª. calle, 7-53 de la zona nueve 9 de la ciudad de Guatemala, 8º. nivel, oficina 804, Edificio Torre Azul y como teléfonos para tal fin los números 47703311, 23610229 y 23616848. Ante usted respetuosamente presento **DENUNCIA PENAL** en contra del Licenciado **ELIO SAMUEL COLOCHO ARÉVALO**, y otras personas que se encuentren involucradas en los hechos denunciados, por los delitos de **ASOCIACIÓN ILÍCITA, CONSPIRACIÓN PARA LA ESTAFA y CASO ESPECIAL DE ESTAFA, TODOS LOS DELITOS COMETIDOS EN FORMA CONTINUADA** de conformidad con la siguiente

RELACIÓN DE HECHOS:

1. Mi representado **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA** -en adelante únicamente llamado **BANRURAL-** ha tomado como uno de sus principales productos



DENUNCIA NUEVA
TRASLADAR A LA UNIDAD CONTRA EL ROBO DE BANCOS
FISCALÍA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO



financieros el financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresa –MIPYMES-, los cuales eran tramitados, analizados y autorizados por la Gerencia de Micro, Pequeña y Mediana Empresa –MIPYMES- de esta entidad bancaria.

2. Para la autorización de los mencionados créditos se deben cumplir varios requisitos que se basan esencialmente en el análisis de la solidez patrimonial y financiera de los solicitantes, para determinar su capacidad de pago, fuesen estas personas individuales, empresas mercantiles individuales o pertenecientes a sociedades y a personas jurídicas colectivas, así como la evaluación de los fines del crédito, todo lo anterior para resguardar de forma eficiente el patrimonio y las políticas de crédito de BANRURAL.
3. Una vez se cumplen los precitados requisitos, el Gerente de MIPYMES tiene la facultad de autorizar sobregiros, hasta por **TRES MILLONES DE QUETZALES (Q. 3.000,000.00)**.
4. En el presente caso, a través de Oficio No. OC-2393-2014, del 11 de julio de 2014, el Oficial de Cumplimiento del Banco de Desarrollo Rural, S. A., informó a la Auditoría Interna de **BANRURAL** que se determinaron varias transacciones relacionadas en cuentas de depósitos, que provienen de cuentas de depósitos monetarios a las cuales se les autorizó sobregiro, la mayoría de ellas autorizadas por el Gerente de MIPYMES, Licenciado **ELIO SAMUEL COLOCHO ARÉVALO**.
5. En la revisión de los expedientes de los sobregiros mencionados en el informe del Oficial de Cumplimiento, se determinó que en su mayoría están conformados únicamente por la solicitud del sobregiro, resolución de autorización, fotocopia del documento de identificación del solicitante y fotocopia del pagaré, sin que posean documentación que respalde el análisis sobre la capacidad de pago de los deudores; asimismo, los

**DENUNCIA NUEVA
TRASLADAR A LA UNIDAD CONTRA EL ROBO DE BANCOS
FISCALÍA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO**



expedientes carecen del informe sobre referencias crediticias de la Superintendencia de Bancos, que permitiera conocer el endeudamiento directo e indirecto en el Sistema Financiero, información relevante para conocer el historial crediticio de los deudores.

6. Según se determinó hasta el momento de la presente denuncia, 8 sobregiros fraudulentos, fueron autorizados por el Licenciado **ELIO SAMUEL COLOCHO ARÉVALO**, Gerente de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa -MIPYMES-, por un valor total de Q.21,500,000.00, los que tienen un saldo total de capital a la fecha de Q.20,983,620.34.
7. Al verificar el destino de los fondos de los 8 sobregiros precitados, se determinó que el 96% de los fondos (Q20,610,230.00) fueron depositados en las cuentas del BANRURAL números 3-267-02182-6 y 4-267-01779-8 que corresponden a la empresa **CATTLE SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA**.
8. Adicional a ello, a la empresa **CATTLE SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se le concedió un sobregiro en la cuenta número de BANRURAL número 3-267-02182-6, por valor de Q.2.500,000.00, que también fue autorizado por el sindicado Licenciado Elio Samuel Colucho Arévalo, Gerente de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa -MIPYMES-, con las mismas deficiencias mencionadas con anterioridad en la presente denuncia penal.
9. A la fecha, el sobregiro mencionado presenta un saldo de capital de Q. 2.170,030.56. Según lo pudo determinar Auditoría Interna de BANRURAL, los accionistas de la Empresa **CATTLE SERVICES, S. A.**, son los señores Pedro Alejandro Duque Soto y Miguel Ángel Santa María De Paz, con quienes actuó concertadamente el denunciado **ELIO SAMUEL COLOCHO ARÉVALO**.



DENUNCIA NUEVA
TRASLADAR A LA UNIDAD CONTRA EL ROBO DE BANCOS
FISCALÍA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO



10. En las cuentas de BANRURAL números 3-267-02182-6 y 4-267-01779-8 que corresponden a la empresa **CATTLE SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, tienen firma registrada para girar contra las cuentas los señores Miguel Ángel Santa María De Paz y Oscar Arnoldo Palencia Noriega.
11. En la revisión de cada uno de los sobregiros, se observó lo siguiente: a) por medio de Resolución número GM-CREDIAGIL0832-2013 del 3 de septiembre de 2013, el denunciado Licenciado Elio Samuel Colacho Arévalo, Gerente de MIPYMES, aprobó el sobregiro por Q. 2,500,000.00 en la cuenta de depósitos monetarios número 3-267-02182-6 a nombre de la Empresa **CATTLE SERVICES, S. A.**, con plazo de 91 días. Derivado que no fue cancelado el sobregiro en el plazo pactado; el 5 de diciembre de 2013, por medio de Resolución número GM-CREDIAGIL1187-2013, el Licenciado Luis Alberto Pelén González, Gerente de MIPYMES a.i. en esa ocasión, otorgó una prórroga de 3 meses. El Licenciado Pelén González, manifestó a Auditoría Interna del banco que actuó bajo las instrucciones directas y precisas del denunciado **CATTLE SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA**.
12. Al señor Roberto Noé Monsanto Lobos, le otorgaron dos sobregiros por Q. 5,700,000.00 en diferentes cuentas de depósitos monetarios y fechas, fraccionados en r Q2,900,000.00 y Q2,800,000.00, de la siguiente manera: a) por medio de resolución número GM-CREDIAGIL-0603-2014 del 19 de mayo de 2014, el Licenciado Elio Samuel Colacho Arévalo, otorgó al señor Roberto Noé Monsanto Lobos, sobregiro por Q. 2,900,000.00, que acreditó en la cuenta de depósitos monetarios de BANRURAL número 3-445-53527-8 a nombre de **LA ZONA PUBLICIDAD**, empresa individual a nombre del señor Roberto Noé Monsanto Lobos, con plazo de 92 días. b) A través de resolución número GM-CREDIAGIL-

DENUNCIA NUEVA
TRASLADAR A LA UNIDAD CONTRA EL ROBO DE BANCOS
FISCALÍA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO



0649-2014 del 28 de mayo de 2014, el Licenciado Elio Samuel Colucho Arévalo, le otorgó otro sobregiro al señor Roberto Noé Monsanto Lobos, por Q. 2.800,000.00 en la cuenta de depósitos monetarios número 3-445-53525-0 a su nombre, con plazo de 74 días. c) Las cuentas de depósitos monetarios de BANRURAL números 3-445-53527-8 y 3-445-53525-0 fueron abiertas el 13 de mayo de 2014, por lo que en la fecha en las cuales el Licenciado Elio Samuel Colucho Arévalo, otorgó los sobregiros carecía de información que le permitiera evaluar la capacidad de pago del señor Roberto Noé Monsanto Lobos; además, en el expediente de los sobregiros no se localizó documento alguno sobre los ingresos del deudor.

13. De los Q. 5. 700,000.00 de los sobregiros antes descritos, se emitieron cheques por Q. 5.599,280.00 (de las cuentas de depósitos monetarios de BANRURAL números 3-445-53527-8 por Q. 2.849,280.00 y 3-455-53525-0 por Q. 2.750.000.00), cuyos fondos fueron depositados a la cuenta de depósitos de ahorro No. 4-267-01779-8 a nombre de la Empresa **CATTLE SERVICES, S. A.**
14. El Reglamento General de Crédito del banco de los años 2013 y 2014, faculta al Gerente de MIPYMES para aprobar créditos a un mismo deudor hasta por Q. 3.000,000.00, por lo que tomando en cuenta que los sobregiros descritos en los apartados anteriores fueron otorgados a la misma persona, el Licenciado Elio Samuel Colucho Arévalo, contravino a esa disposición en fraude del banco y como ardid para perjudicar el patrimonio de BANRURAL en su perjuicio.



DENUNCIA NUEVA
TRASLADAR A LA UNIDAD CONTRA EL ROBO DE BANCOS
FISCALÍA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO



15. Adicional a ello, se benefició a la empresa **CATTLE SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, porque utilizó el 96% (Q. 20.610,230.00) de los fondos 8 sobregiros autorizados a las personas individuales, más los Q. 2.500,000.00 del sobregiro autorizado a la empresa.
16. Los 8 sobregiros mencionados, corresponden a personas individuales, las que de acuerdo a su actividad económica reportada, no tienen capacidad de pago para el sobregiro que se les autorizó, además las cuentas de depósitos estaban recién abiertas, lo que evidencia que el propósito de la apertura de la cuenta era obtener los sobregiros en forma anómala.

Dichas cuentas son las siguientes:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DEL CUENTABIENTE	MONTO CONCEDIDO	ACTIVIDAD ECONÓMICA
3-445-53525-0	ROBERTO NOE MONSANTO LOBOS/LA ZONA PUBLICIDAD	2,800,000.00	Administrador de empresas
3-445-53527-8	LA ZONA PUBLICIDAD / ROBERTO NOE MONSANTO LOBOS	2,900,000.00	Servicios de Publicidad
3-756-01090-8	MARISOL BALCARCEL RUIZ	2,500,000.00	Ama de casa
3-403-04614-2	CARLOS RENÉ RUANO RUIZ	2,500,000.00	Oficinista
3-135-03357-1	JILMAR FERNANDO SOSA TRUJILLO	2,600,000.00	Bombero Voluntario
3-672-00284-6	PATRICIA TOCAY	2,650,000.00	Ama de casa
3-672-00287-8	MAYRA YANETH SOLIS HERNÁNDEZ	2,900,000.00	Comerciante, vendedora de comida
3-407-02075-6	GALY GEOVANNY DÍAZ BARRERA	2,650,000.00	Servicios técnicos en Contraloría General

17. Con relación al sobregiro autorizado a la empresa **CATTLE SERVICES, S. A.**, no se localizó en el expediente, los Estados Financieros, que permitieran evaluar su capacidad de pago.

00004

DENUNCIA NUEVA
TRASLADAR A LA UNIDAD CONTRA EL ROBO DE BANCOS
FISCALÍA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO



18. En este orden de ideas es claro que el sindicado **ELIO SAMUEL COLOCHO ARÉVALO** cometió el delito de **CASO ESPECIAL DE ESTAFA** ya que indujo a error a mi representado BANRURAL, mediante el ardid y engaño de aprobar 8 sobregiros sin análisis de la capacidad de pago, requisitos y documentación soporte requerida, defraudándolo en su patrimonio.
19. Se determina que el denunciado es parte esencial de un grupo delictivo organizado u organización criminal, ya que se puede determinar un grupo estructurado de tres o más personas, en los que el sindicado **ELIO SAMUEL COLOCHO ARÉVALO** era parte esencial para realizar la estafa al banco; las demás personas integrantes del grupo delictivo, lo conforman quienes recibieron los sobregiros, fraudulentamente autorizados por el sindicado, con lo que se tipifica el delito de **ASOCIACIÓN ILÍCITA** al promover la comisión del delito.
20. Se determina además la comisión del delito de **CONSPIRACIÓN**, ya que es clara la concertación del sindicado y de quienes recibieron los sobregiros en sus cuentas.

MEDIOS DE PRUEBA:

1. Informe de Auditoría de fecha 26 de septiembre de 2014, referencia AI-2014-058, realizado por Auditoría Interna de BANRURAL signado por el Licenciado Byron René Morales de Paz Director del Departamento de Auditoría de Control Interno del BANRURAL, el cual acompañaré a la Unidad de Investigaciones de la Agencia Fiscal que sea designada para conocer e investigar la presente denuncia penal.



DENUNCIA NUEVA
TRASLADAR A LA UNIDAD CONTRA EL ROBO DE BANCOS
FISCALÍA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO



2. Declaración Testimonial del Licenciado Byron René Morales de Paz Director del Departamento de Auditoría de Control Interno del BANRURAL, quien deberá declarar ante la Unidad de Investigaciones de la Agencia Fiscal que sea designada para conocer e investigar la presente denuncia penal.

FUNDAMENTO DE DERECHO

1) DERECHO SUSTANTIVO: El Código Penal establece literalmente en los artículos trescientos sesenta y tres y trescientos sesenta y cuatro que comete el delito de **CASO ESPECIAL DE ESTAFA** “quien, induciendo a error a otro, mediante ardid o engaño, lo defraudare en su patrimonio en perjuicio propio o ajeno. El responsable de este delito será sancionado con prisión de seis meses a cuatro años y multa de doscientos a diez mil quetzales. Incurrirá en las sanciones señaladas en el artículo anterior:.....23. Quien defraudare o perjudicare a otro, usando de cualquier ardid o engaño, que no se haya expresado en los incisos anteriores.” El artículo 2 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada establece que “..... se considera grupo delictivo organizado u organización criminal, a cualquier grupo estructurado de tres o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente, con el propósito de cometer uno o más de los delitos siguientes: f) De los contenidos en la Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros: contrabando aduanero y de la defraudación aduanera.” g) De los contenidos en la presente Ley: g.1) Conspiración, asociación ilícita,..... Lo anterior, con la finalidad de obtener, directa o indirectamente un beneficio económico o de cualquier índole para sí o para tercero. Por grupo estructurado se entenderá un grupo no formado fortuitamente para

DENUNCIA NUEVA
TRASLADAR A LA UNIDAD CONTRA EL ROBO DE BANCOS
FISCALÍA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO



la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada.” El artículo 3 de ese mismo cuerpo legal señala que comete el delito de **CONSPIRACIÓN** “quien se concierte con otra u otras personas con el fin de cometer uno o más delitos de los enunciados en el presente artículo. Las penas a imponer a cada persona por conspiración serán las mismas señaladas para el delito que se conspira, independientemente de las penas asignadas a los delitos cometidos. Los delitos a los que se hace referencia en el primer párrafo de este artículo son los siguientes: “.....e.3) Asesinato, plagio o secuestro, hurto agravado, robo agravado, estafa, trata de personas;” El artículo 4 de ese mismo cuerpo legal establece que comete el delito de **ASOCIACIÓN ILÍCITA**, “quien participe o integre asociaciones del siguiente tipo: 1. Las que tengan por objeto cometer algún delito o después de constituidas, promuevan su comisión; Este delito será sancionado con pena de seis a ocho años de prisión, sin perjuicio de las penas asignadas a los delitos cometidos.”

II. DERECHO ADJETIVO: El Código Procesal Penal en su artículo cinco (5) indica que “El proceso penal tiene por **objeto** la averiguación de un hecho señalado como delito o falta y de las circunstancias en que pudo ser cometido; el establecimiento de la posible participación del sindicado; el pronunciamiento de la sentencia respectiva y la ejecución de la misma”.

PETICIONES:



**DENUNCIA NUEVA
TRASLADAR A LA UNIDAD CONTRA EL ROBO DE BANCOS
FISCALÍA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO**



1. Se tenga por presentada e interpuesta **DENUNCIA PENAL** en contra del Licenciado **ELIO SAMUEL COLOCHO ARÉVALO**, y otras personas que se encuentren involucradas en los hechos denunciados, por los delitos de **ASOCIACIÓN ILÍCITA, CONSPIRACIÓN PARA LA ESTAFA, CASO ESPECIAL DE ESTAFA, TODOS LOS DELITOS COMETIDOS EN FORMA CONTINUADA.**
2. Se tenga por acreditada la calidad en que actúo y la representación que ejercito, así como que actúo bajo mi propia dirección y procuración; así como se tome nota de la dirección que señalo para recibir citaciones y notificaciones.
3. Que el Ministerio Público en base a la presente denuncia, inicie las investigaciones respectivas conforme la Ley, determinando la responsabilidad penal del sindicado y de quienes se encuentren involucrados en los hechos denunciados.
4. Que por lo delicado de la situación y considerando la posibilidad de fuga de parte del sindicado ante el monto de lo defraudado a mi representado, así como el peligro de que pueda obstaculizar la averiguación de la verdad, se solicite al Juez contralor de la investigación la orden de aprehensión en contra del sindicado **ELIO SAMUEL á COLOCHO ARÉVALO**, quien reside y podrá ser habido en la 16 avenida 19-11 zona 6, Proyectos 4-4.

Guatemala, 7 de octubre de 2014.

A RUEGO DEL PRESENTADO QUIEN SI SABE FIRMAR PERO EN ESTE MOMENTO NO PUEDE HACERLO Y EN SU AUXILIO:


Marco Aurelio Alveño Hernández
Abogado y Notario

COPIA OFICINA

EXPEDIENTE M009/2014/94400
Agente Fiscal: Myñor López



00056

JEFE DE LA UNIDAD CONTRA EL ROBO DE BANCOS, FISCALÍA CONTRA EL CRÍMEN ORGANIZADO, MINISTERIO PÚBLICO DE GUATEMALA

VÍCTOR ROGELIO LÓPEZ VILLEDA, de treinta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, con residencia en la quinta 5ª. avenida "C", 2-52 de la zona 9 de la ciudad de Guatemala, actúo en mi calidad de Mandatario Especial Judicial y Administrativo con Representación de la entidad **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, -BANRURAL-** calidad que acredito con la copia legalizada del segundo testimonio de la escritura pública número setenta (70), autorizada en esta ciudad el treinta de diciembre de dos mil cuatro, por el Notario Julio René Martínez Guerra, el cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos, Registro Electrónico de Poderes a la inscripción número uno del poder cero once mil cuatrocientos cuarenta y ocho -E (011448-E) de fecha 25 de enero de 2005 que obra dentro del presente expediente. Actúo bajo el auxilio, dirección y procuración del Abogado **MARCO AURELIO ALVEÑO HERNÁNDEZ** y señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la 4ª. calle, 7-53 de la zona nueve 9 de la ciudad de Guatemala, 8º. nivel, oficina 804, Edificio Torre Azul y como teléfonos para tal fin los números 47703311, 23610229 y 23616848. Ante usted respetuosamente comparezco y

EXPONGO:

1. Oportunamente, dentro del expediente relacionado ut supra, presenté **DENUNCIA PENAL** en contra del Licenciado **ELIO SAMUEL COLOCHO ARÉVALO** y otras personas que se encuentren involucradas en los hechos denunciados, por los delitos de **ASOCIACIÓN ILÍCITA, CONSPIRACIÓN PARA LA ESTAFA y CASO ESPECIAL DE ESTAFA, TODOS LOS**





DELITOS COMETIDOS EN FORMA CONTINUADA, conforme lo establecido en dicha Denuncia Penal, acto introductorio del presente proceso penal.

2. Es el caso, que tengo conocimiento que los señores **JULIO ALBERTO PORTILLO ALBIZU, MARCO TULIO PINTO PORTILLO y VÍCTOR HUGO PORTILLO PALMA**, a través de su Mandataria Judicial Especial con Representación, Licenciada **ESTELA MARINA JUÁREZ GUTIÉRREZ** presentaron denuncia penal en contra de **PEDRO ALEJANDRO DUQUE SOTO, OSCAR RUBEN BARRIOS BARRIOS y MIGUEL ANGEL SANTA MARÍA DE PAZ** por los delitos de **ASOCIACIÓN ILÍCITA, CONSPIRACIÓN PARA LA ESTAFA, CASOS ESPECIALES DE ESTAFA y LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS**, todos en forma continuada, la cual se adhirió a la presente denuncia penal.
3. En los hechos de la mencionada denuncia, se hace referencia del otorgamiento de sobregiros otorgados en forma fraudulenta por el señor **ELIO SAMUEL COLOCHO ARÉVALO**, en la época de los hechos Gerente de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa - MIPYMES- a distintas empresas como **CATTLE SERVICES, S.A., AFICON y/o ASISTENCIA FINANCIERA CONTABLE y ANIMALANDIA (CATTLE SERVICES, S.A.)** y a personas individuales tales como **MIGUEL ÁNGEL SANTA MARÍA DE PAZ y PEDRO ALEJANDRO DUQUE SOTO**.
4. En ese orden de ideas es claro el daño patrimonial causado a **BANRURAL**, toda vez que los mencionados sobregiros se otorgaron en forma fraudulenta con fondos de mi representado, como lo detallo en la denuncia respectiva.
5. En ese sentido, por este medio, mi representado **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se constituye como **AGRAVIADO** dentro de la denuncia y/o proceso penal interpuesto por **JULIO ALBERTO PORTILLO ALBIZU, MARCO TULIO PINTO PORTILLO y VÍCTOR HUGO PORTILLO PALMA**, a través de su Mandataria Judicial Especial



00057

con Representación, Licenciada ESTELA MARINA JUÁREZ GUTIÉRREZ en contra de PEDRO ALEJANDRO DUQUE SOTO, OSCAR RUBEN BARRIOS BARRIOS y MIGUEL ANGEL SANTA MARÍA DE PAZ por los delitos de ASOCIACIÓN ILÍCITA, CONSPIRACIÓN PARA LA ESTAFA, CASOS ESPECIALES DE ESTAFA y LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS por las razones ya expuestas, conforme lo establece el artículo 117 del Código Procesal Penal, por haber sido víctima de la comisión de los hechos constitutivos de delito antes relacionados.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

El artículo 117 del Código Procesal Penal señala en su parte conducente que dicho código denomina Agraviado "...3) A los representantes de una sociedad por los delitos cometidos contra la misma y a los socios respecto a los cometidos por quienes la dirijan, administren o controlen;...".

PETICIONES:

1. Se agregue a sus antecedentes el presente memorial y documentos adjuntos.
2. Se tenga por acreditada la calidad en que actúo y la representación que ejercito, así como que actúo bajo la dirección, auxilio y procuración propuesta;





así como se tome nota de la dirección que señalo para recibir citaciones y notificaciones.

3. Se tenga a mi representado, **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, como AGRAVIADO dentro de la denuncia y/o proceso penal interpuesto por **JULIO ALBERTO PORTILLO ALBIZU, MARCO TULIO PINTO PORTILLO y VÍCTOR HUGO PORTILLO PALMA**, a través de su Mandataria Judicial Especial con Representación, Licenciada **ESTELA MARINA JUÁREZ GUTIÉRREZ** en contra de **PEDRO ALEJANDRO DUQUE SOTO, OSCAR RUBEN BARRIOS BARRIOS y MIGUEL ANGEL SANTA MARÍA DE PAZ** por los delitos de **ASOCIACIÓN ILÍCITA, CONSPIRACIÓN PARA LA ESTAFA, CASOS ESPECIALES DE ESTAFA y LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS** por las razones ya expuestas.

Ciudad de Guatemala, 5 de noviembre de 2014.

A RUEGO DEL PRESENTADO EN LA CALIDAD EN QUE ACTÚA, QUIEN SI SABE FIRMAR PERO DE MOMENTO NO PUEDE HACERLO Y EN SU AUXILIO:


Marco Aurelio Alveño Hernández
Abogado y Notario